

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Orden de 18 de marzo de 2024, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en BOJA número 42, de 3 de marzo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El artículo 9 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a las que se ajustan las bases reguladoras que regulan en nuestra Comunidad Autónoma este programa, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, tramitándose en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona o entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, convocatoria que se efectúa mediante la presente orden. Asimismo y en virtud del artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la presente orden de convocatoria se publican los formularios de la solicitud (Anexo I) y de alegaciones, aceptación, y presentación de documentos (Anexo II) para la tramitación de estas ayudas.

Según lo ordenado en el artículo 10.b) del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la convocatoria se especificará la cuantía total máxima destinada a esta ayuda, habiéndose tramitado con carácter previo a esta convocatoria el expediente de aprobación del gasto por dicha cuantía total, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Se contempla en esta convocatoria lo que el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece para el caso de que se produzcan eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible para esta convocatoria, y que sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrán dictar resoluciones de concesión de subvención que incluyan solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las citadas ayudas, conforme a lo establecido en las disposiciones mencionadas y en el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA Extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022),

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Por la presente orden se realiza la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas a entidades del Tercer Sector, de conformidad con la Orden de 24 de febrero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en BOJA número 42, de 3 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

2. Será de aplicación a la presente convocatoria el régimen jurídico contenido en el apartado 3 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concordancia con el artículo 2 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019.

3. De igual forma, se publican en la presente orden:

- a) Anexo I: Formulario de solicitud.
- b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos.

Segundo. Objeto.

Esta subvención tiene por objeto facilitar una solución habitacional, a través de la financiación de la renta o precio de cesión establecido, a las entidades del Tercer Sector que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial pública o privada, a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden las entidades del Tercer Sector, definidas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que destinen las viviendas o cualquier otra solución habitacional, en cualquier régimen de tenencia admitido en derecho (propiedad, arrendamiento, cesión, uso...) a alojar a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Son entidades del Tercer Sector, en todo caso, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren, siempre que cumplan con lo previsto en la referida ley. Para la representación y defensa de sus intereses de una forma más eficaz, y de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y con su normativa específica, las entidades del Tercer Sector de Acción Social podrán constituir asociaciones o federaciones que, a su vez, podrán agruparse entre sí.

Cuarto. Requisitos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.a)2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 24 de febrero de 2022, de la Consejería

de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las entidades que soliciten la subvención deben reunir los siguientes requisitos:

1. Las entidades de Tercer Sector que soliciten estas ayudas deberán estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, legalmente constituidas e inscritas en su correspondiente registro.

Se entenderá que la entidad está domiciliada cuando tenga un establecimiento o desarrolle su actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Destinar las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial público o privado a alojar a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

3. Ser titular, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda sobre un inmueble ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o tener atribuido este derecho. O bien, ser titular en régimen de propiedad, de cesión de uso o en cualquier régimen de tenencia admitido en derecho, de viviendas o de cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser habitada por las personas indicadas.

4. La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

En supuestos debidamente justificados en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler en contraste con la urgencia de la solución habitacional requerida, la renta arrendaticia o precio de cesión podrá alcanzar hasta 900 euros al mes.

5. No se podrá incluir en la subvención solicitada por la entidad, en caso de que se dé esa circunstancia, el importe correspondiente al pago de la renta o precio de cesión establecido sufragado por las personas que residan en la vivienda, alojamiento o dotación residencial.

6. En atención a la naturaleza de la subvención, que va dirigida a proporcionar una vivienda a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, las entidades que soliciten estas ayudas quedan exceptuadas de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Conceptos subvencionables.

Conforme al apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 24 de febrero de 2022, son conceptos subvencionables:

1.º La renta a satisfacer por las entidades del Tercer Sector que destinen las viviendas arrendadas a facilitar una solución habitacional a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

2.º El precio de cesión establecido por las entidades del Tercer Sector que destinen las viviendas, alojamiento o dotación residencial a estas personas.

En el caso de que la entidad solicitante sea titular en régimen de propiedad, de cesión de uso o en cualquier régimen de tenencia admitido en derecho, de viviendas o de cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser habitada por las personas indicadas para esta subvención, se tendrá como referencia, para establecer el precio de cesión, la cuantía media determinada para vivienda colectiva del municipio

correspondiente establecida por el Sistema Estatal de Índices del Alquiler de Vivienda. Accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.mitma.gob.es/vivienda/alquiler/indice-alquiler/municipio>.

En el supuesto de que el valor no aparezca definido en el Sistema Estatal de Índices del Alquiler de Vivienda se tendrá en cuenta el del municipio más cercano. Igualmente, la ayuda para el precio de cesión solicitada debe ser igual o inferior al establecido en el apartado 4.a)2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

3.º Gastos de comunidad con un máximo de 200 euros mensuales.

4.º No se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

5.º De conformidad con lo establecido en el artículo 4.8 del texto articulado de las bases reguladoras, los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto. Financiación.

1. El importe total de los créditos destinados a la convocatoria de 2024 ascenderán a un total de 1.500.000 euros, pudiendo tener cada subvención una dotación máxima de 250.000 euros, teniendo en cuenta además que el importe máximo es de 600 euros mensuales por cada una de las viviendas, alojamiento o dotación habitacional proporcionadas a las personas objeto de la ayuda. En supuestos debidamente justificados en base a estudios actualizados de la oferta de vivienda en alquiler en contraste con la urgencia de la solución habitacional requerida, la renta arrendaticia o precio de cesión establecido podrá alcanzar hasta 900 euros al mes, y hasta 200 euros al mes para atender los gastos de comunidad.

Para la financiación de esta línea de ayudas se prevé un crédito inicial de 1.500.000 euros, de los cuales 500.000 euros corresponde a financiación autonómica y 1.000.000 de euros corresponde a financiación estatal, según se indica en el siguiente cuadro, en el que también se consignan las partidas presupuestarias.

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2024	1700030000G/43A/48308/00 01	500.000 euros
	1700180000G/43A/48307/00 S0096	1.000.000 euros
	TOTAL	1.500.000 euros

2. La concesión de la subvención estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con la previsión de distribución por anualidades e importes destinados a los gastos recogidos para dichas subvenciones.

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y podrán haber sido realizados dentro del período de ejecución, que será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 del texto articulado de las bases reguladoras y en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el caso de que se produzcan eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible para esta convocatoria, ya sean créditos

de financiación autonómica u provenientes de créditos estatales para tal finalidad y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrán dictar resoluciones de concesión de subvención que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. Las personas beneficiarias podrán efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 quáter, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por los medios establecidos en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de vivienda.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta que se produzca el agotamiento del crédito asignado a esta convocatoria.

2. La resolución que adopte el agotamiento del crédito establecido en la convocatoria se publicará en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el día de esta publicación, inadmitiéndose las solicitudes presentadas posteriormente.

Octavo. Solicitudes y documentación.

1. El procedimiento para la concesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada y se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del texto articulado de las bases reguladoras, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático, y hasta el límite de la consignación presupuestaria.

2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, se presentarán de manera telemática, para lo que deberá cumplimentarse, el formulario de solicitud (Anexo I) publicado en la presente orden. De conformidad con lo establecido en el apartado 10.a) del cuadro resumen, este formulario está disponible para su presentación a través del acceso establecido en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24740/como-solicitar.html>

Para ello, las entidades que cumplimenten la solicitud deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o de los sistemas de firma electrónica incorporados en el Documento Nacional de Identidad.

3. Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) del cuadro resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en la dirección electrónica señalada en el apartado 2, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

4. Formulario de alegaciones, aceptación, presentación de documentos.

Las entidades solicitantes utilizarán el Anexo II, que dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, publicado en la presente orden, para:

- Realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
- Comunicar la aceptación o desistimiento de la propuesta provisional de resolución.
- Presentar toda la documentación requerida en el apartado 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La presentación se realizará de forma telemática, cumplimentando el formulario Anexo II habilitado a través de la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24740/como-solicitar.html>

00299702

De no estar disponible, se podrá acceder a través de:
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

El plazo para la presentación del Anexo II, junto a la documentación requerida, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la Propuesta Provisional de Resolución de la concesión de la ayuda.

Noveno. Abono y justificación.

1. Las ayudas se abonarán en una única forma de pago que será pago por anticipado, por las razones de interés social contempladas en el artículo 29.1.a) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

2. La justificación de la ayuda concedida se presentará en cualquier momento en que se disponga de la misma, y como plazo límite hasta tres meses a partir del fin del periodo de ejecución indicado en la resolución de concesión o al mes del pago si éste fuera posterior, conforme con lo establecido en el apartado 25.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo establecido en el apartado 25.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

3. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación, se procederá al reintegro conforme a lo establecido en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Décimo. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las subvenciones será de 6 meses a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Décimo primero. Notificación y utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de las bases tipo y apartado 4.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras, las notificaciones se cursarán personalmente a las entidades beneficiarias y se practicarán en la dirección electrónica habilitada única.

Décimo segundo. Anexos.

Se acompaña a esta orden de convocatoria:

- Anexo I: Solicitud.

- Anexo II: Formulario de alegaciones/ aceptación/ presentación de documentos.

Décimo tercero. Órganos competentes.

El órgano competente para la resolución de la ayuda será la persona titular de la Secretaría General de Vivienda por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; y para la instrucción del procedimiento, el departamento designado por la persona titular de dicha Secretaría, todo ello de conformidad con el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Décimo cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

00299702

Décimo quinto. Recursos.

Esta orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de marzo de 2024

ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ

Consejera de Fomento, Articulación del Territorio
y Vivienda

00299702



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda

SOLICITUD
AYUDAS ENTIDADES DE TERCER SECTOR (Código procedimiento: 24740)



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS AL ALQUILER O PRECIO DE CESIÓN ESTABLECIDO, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, QUE DESTINEN LAS VIVIENDAS O CUALQUIER ALOJAMIENTO O DOTACIÓN RESIDENCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3. DATOS BANCARIOS
IBAN: E S [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] []
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal: [] [] [] []
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.



005438

00299702





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<input type="checkbox"/> Que las viviendas, alojamientos o dotaciones residenciales se destinan a facilitar una solución habitacional a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.			
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
.....			
.....			
.....			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

005438

00299702





5. DOCUMENTACIÓN (a aportar y rellenar con este Anexo I o posteriormente con el Anexo II)

- Presento la siguiente documentación:
- Documento acreditativo de estar legalmente constituida e inscritas y domiciliadas en Andalucía
 - Estatutos de la entidad inscritos en su registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
 - Para fundaciones, certificación acreditativa de tener los estatutos o modificación presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía.
 - Para fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
 - Contrato de arrendamiento.
 - Documentación acreditativa de la titularidad en régimen de propiedad o de cesión de uso o de cualquier régimen de tenencia admitido en derecho de la vivienda, alojamiento o dotación residencial de la entidad solicitante en el que se incluya el precio de cesión establecido.
 - Certificado de cuenta bancaria.
 - Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de desahucio o lanzamiento de la vivienda, de condición de persona sin hogar o de persona especialmente vulnerable. según apartado 14.a) 9. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438

00299702





6. INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS COLECTIVOS Y LAS VIVIENDAS								
6.1	Colectivo/s de especial vulnerabilidad al/a los que se destinan las viviendas, alojamientos y dotaciones residenciales:							
6.2	Datos de las viviendas, alojamientos o dotaciones residenciales: No se establece número máximo de viviendas, alojamientos o dotaciones residenciales.							
Nº vivienda, alojamiento o dotación residencial	Dirección postal	Provincia	Municipio	Referencia Catastral	Periodo subvencionable (desde-hasta)	Nº pers. alojadas por vivienda, alojamiento o dotación residencial	Renta o precio de cesión establecido mensual	Gastos de comunidad
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438

00299702





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438

6. INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS COLECTIVOS Y LAS VIVIENDAS								
6.2	Datos de las viviendas, alojamientos o dotaciones residenciales: No se establece número máximo de viviendas, alojamientos o dotaciones residenciales. (Continuación)							
Nº vivienda, alojamiento o dotación residencial	Dirección postal	Provincia	Municipio	Referencia Catastral	Período subvencionable (desde-hasta)	Nº pers. alojadas por vivienda, alojamiento o dotación residencial	Renta o precio de cesión establecido mensual	Gastos de comunidad
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
Nº total de viviendas, alojamientos y dotaciones residenciales						Presupuesto total:		
Vivienda/ alojamiento/ dotación residencial arrendado:					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Vivienda/ alojamiento/ dotación residencial en régimen de propiedad o de cesión de uso					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

00299702





7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:	
..... euros.	
En	a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

DIRIGIDO A ILTMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda cuya dirección es C/ Pablo Picasso 6,41071, Sevilla. Página web: https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfatv@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para Gestionar las ayudas al alquiler o precio de ocupación a administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/222002.html

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438

00299702





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria. Habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud, o bien hacerlo junto con el Anexo II

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

7. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438

00299702



Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS AYUDAS ENTIDADES DE TERCER SECTOR (Código procedimiento: 24740)



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS AL ALQUILER O PRECIO DE CESIÓN ESTABLECIDO, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, QUE DESTINEN LAS VIVIENDAS O CUALQUIER ALOJAMIENTO O DOTACIÓN RESIDENCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

2. DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en caso de que no se haya indicado en el Anexo I, o bien si desea modificarlo)

IBAN: E S / / / / / / /			
SWIFT / / /		Código Banco País Localidad Sucursal	
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.			



005438/A02

00299702





3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Colectivo/s de especial vulnerabilidad al/a los que se destinan las viviendas, alojamientos y dotaciones residenciales:

Datos de las viviendas, alojamientos o dotaciones residenciales:

Nº vivienda, alojamiento o dotación residencial	Dirección postal	Provincia	Municipio	Referencia Catastral	Período subvencionable (desde-hasta)	Nº pers. alojadas por vivienda, alojamiento o dotación residencial	Renta o precio de cesión establecido mensual	Gastos de comunidad
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
Nº total de viviendas, alojamientos y dotaciones residenciales					Presupuesto total:			
Vivienda/ alojamiento/ dotación residencial arrendado:					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Vivienda/ alojamiento/ dotación residencial en régimen de propiedad o de cesión de uso					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438/A02

00299702





4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- ALEGO** lo siguiente:

.....
.....
.....

- OPTO**, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....
.....
.....
.....
.....

- OTRA/S** (especificar):

.....
.....
.....

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438/A02

00299702





5. DOCUMENTACIÓN (a rellenar y aportar en el caso de que no se haya aportado con el Anexo I)

Presento la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de estar legalmente constituida e inscritas y domiciliadas en Andalucía
- Estatutos de la entidad inscritos en su registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Para fundaciones, certificación acreditativa de tener los estatutos o modificación presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Para fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Contrato de arrendamiento.
- Documentación acreditativa de la titularidad en régimen de propiedad o de cesión de uso o de cualquier régimen de tenencia admitido en derecho de la vivienda, alojamiento o dotación residencial de la entidad solicitante en el que se incluya el precio de cesión establecido.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de desahucio o lanzamiento de la vivienda, de condición de persona sin hogar o de persona especialmente vulnerable, según apartado 14.a) 9. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438/A02

00299702





6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.
En _____, a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

DIRIGIDO A ILTMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda cuya dirección es C/ Pablo Picasso 6,41071, Sevilla. Página web: https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfatv@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para Gestionar las ayudas al alquiler o precio de ocupación a administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/222002.html

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438/A02

00299702





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria. Habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Como se ha indicado, sólo será obligatorio en el caso de no haber cumplimentado este apartado en el Anexo I de solicitud, o bien desee modificar los datos aportados.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Alegar/Optar/Otras

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso

contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

005438/A02

00299702

